CONTRATO DE BIENES **No. RMSG/007/2024** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL LIC. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENKEL MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, se enviaron desde la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, invitaciones a tres empresas con el giro de fabricación y venta de mobiliario, a participar en la Licitación Simplificada LS-CEDHV/006/JUN/2024, relativa a la "Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros), destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos".

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha catorce y diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de "EL PROVEEDOR".

. . . . . **D E C L A R A C I O N E S**. . . . . .

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "…es un Organismo Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal…." ----------

b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.----------

c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de **"LA COMISIÓN"** por un periodo de cinco años. ----------

d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. ----------

e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato. ----------

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente, así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para realizar la Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de

Derechos Humanos, relacionados en el anexo técnico que pasa a formar parte del presente contrato como **Anexo1**.

b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) la calidad y cobertura que deben tener éstas.----------

c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Av. Manuel Ávila Camacho No. 23, Col. Centro, en la Ciudad de Xalapa con código postal 91000 y R.F.C. EMO190618P29. ----------

d) Que es su voluntad realizar a **"LA COMISIÓN"** de la Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros), destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este contrato. ----------

III. **"LAS PARTES"** declaran:

a) Que se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato.----------

Para ello, otorgan las siguientes:

. . . . . **C L Á U S U L A S**. . . . . .

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a **"EL PROVEEDOR"** para que éste proceda a realizar la Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros), destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, adjudicadas que se describen en el **Anexo 1** que forma parte del presente contrato.----------

SEGUNDA.- Queda convenida entre las partes contratantes que el monto por la Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros), es de $462,464.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que será de $73,994.24 (Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 24/100 M.N.), dando un monto total de $536,458.24 (Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.), referente a la Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros), destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la **"LA COMISIÓN". ----------**

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"LA COMISIÓN"** el pago por medio de transferencia electrónica bancaria al número de cuenta 4062734462 con clabe interbancaria 021840040627344623 del banco HSBC, a nombre de **"EL PROVEEDOR",** por la Fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

A) Anticipo: Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Tercera; es decir, el anticipo será por la cantidad de $231,232.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), el cual deberá ser pagado a los 3 (tres) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, siempre que a la firma del mismo, **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA COMISIÓN"** la factura

por el importe total del anticipo a otorgarse y la Fianza de Anticipo (emitida por una institución de fianzas legalmente autorizada para ello) correspondiente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo.

B) Liquidación: para el pago del 50% (cincuenta por ciento) restante del importe total del contrato adjudicado señalado en la Cláusula Tercera, **"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"LA COMISIÓN"** el pago dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando previamente a la presentación de la misma hayan sido entregados los bienes al 100% (cien por ciento).

La facturación deberá de realizarse a nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con RFC: CED-920927-NMA, domicilio fiscal en calle Pico de Orizaba No. 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas, C.P. 91067, Xalapa, Ver., Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos, y uso de CFDI: 1) clave CP01 Pagos, en la facturación del anticipo (CFDI tipo ingreso); 2) clave I02 Mobiliario y Equipo de Oficina por Inversiones, en la factura por el importe total de la elaboración del mobiliario (CFDI tipo ingreso); y 3) clave I02 Mobiliario y Equipo de Oficina por Inversiones, por el monto que se recibió en el anticipo (CFDI tipo egreso).

Recibido el pago por **"EL PROVEEDOR",** tendrá 5 (cinco) días naturales para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido éste sin que se presente ninguna reclamación, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a posterior reclamación.----------

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) objeto de este contrato **en el transcurso de 61 (sesenta y un) días naturales posteriores a la firma del contrato** y se compromete a entregar los muebles de oficina (escritorios y archiveros) en las oficinas centrales de **"LA COMISIÓN"** ubicado en la Calle Pico de Orizaba Núm. 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad Capital, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.----------

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"LA COMISIÓN" tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente, cuando "**EL PROVEEDOR"** sin causa justificada no cumpla con la entrega de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) indicados en el **Anexo 1** por **"LA COMISIÓN"**. Dicha sanción se aplicará por partida no entregada en el plazo establecido. ----------

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"LA COMISIÓN"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.----------

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR".**----------

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de presentar a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del contrato suscrito por éste, póliza de fianza de cumplimiento y póliza de fianza de vicios ocultos que se constituirán cada una por el 10% (DIEZ POR CIENTO), del importe total de la adquisición incluida en el contrato que será por la cantidad de $46,246.40 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) y será otorgada por la Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**----------

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.

b) Que en el caso de ampliación de monto o de plazo establecido para la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con el nuevo monto o plazo pactados.

En caso de ampliación de monto o plazo, **"EL PROVEEDOR"** entregará la ampliación de la garantía por cumplimiento contractual dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de la modificación. La garantía será por el 10% de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) por entregar.----------

c) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.

d) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL PROVEEDOR"** sin que se entregue la póliza de fianza, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta de recepción formal de las mismas, al término del cual, de no haber inconformidad de la Comisión, la Institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente.----------

En caso de presentarse vicios ocultos, **"LA COMISIÓN"** comunicará de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y a la afianzadora.----------

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS MUEBLES DE OFICINA (ESCRITORIOS Y ARCHIVEROS).

"LA COMISIÓN" recibirá los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros), destinados para las Áreas que se ubican en los Pisos menos 2 y menos 3 del Inmueble que Alberga las Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, motivo del presente contrato hasta su terminación, si los mismos se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del **Anexo 1**. Independientemente de ello, **"LA COMISIÓN"** podrá aceptar recepciones parciales de **"EL PROVEEDOR"** cuando así sea conveniente y estando de acuerdo ambas partes.----------

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por las partidas entregadas le expida **"LA COMISIÓN"** mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente. ----------

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura**,** está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.----------

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.----------

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar las partidas y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato **"LA COMISIÓN"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de anticipación.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y al respecto, aceptan que cuando **"LA COMISIÓN"**, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.----------

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de la **COMISIÓN"**, son las que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la entrega de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) objeto del contrato, en plazo que por escrito lo señale el contrato.

2. Si suspende injustificadamente la entrega de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) o se niega a reponer alguna de ellas, que hubiere sido rechazado como defectuosa por **"LA COMISIÓN"**.

3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de **"LA COMISION"** el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la **"COMISIÓN".**

4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

5. Si subcontrata parte de la fabricación de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) objeto del contrato sin obtener la autorización previa de **"LA COMISIÓN".**

6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA** de este contrato.

7. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la fabricación de Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) contemplados en el contrato.

8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de **"LA COMISIÓN".**

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "**LA COMISIÓN"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.----------

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si **"LA COMISIÓN"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA COMISIÓN"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** se inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5(cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.----------

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) no entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.----------

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.----------

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.----------

DÉCIMA SEXTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

"EL PROVEEDOR" expresa su voluntad y aceptación para que de las Órdenes de los Pedidos del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes; anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones derivados de cualquier acto jurídico celebrado con **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.--------**

DÉCIMA SÉPTIMA: PATENTES Y LICENCIAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre la fabricación de los Muebles de Oficina (escritorios y archiveros) que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a **"LA COMISIÓN"** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR",** para que asuma los cargos correspondientes.----------

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**LA COMISIÓN",** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de la fabricación de los Muebles de Oficina(escritorios y archiveros) del presente contrato, de igual modo **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.----------

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.----------

POR LA COMISIÓN | **A U T O R I Z A:**

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

LIC. LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ENKEL MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1					
CONTRATO RMS/007/2024					
N°	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
1	1	ESCRITORIO FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO DE 28 MM, CON CUBRE CANTOS DE PVC DE 2 MM. ADHERIDO MEDIANTE PEGAMENTO TIPO HOTMELT; TAPA PASA CABLES, FALDON DE 35 CM DE ANCHO FABRICADO EN TABLERO MELANIMICO DE 16 MM., ENSAMBLADO CON HERRAJES MINIFIX A LOS LATERALES, CON CUBIERTA SUJETA A LOS LATERALES CON ÁNGULOS DE ALUMINIO, CON NIVELADORES DE ALTURA CON CANALETA DE ACERO. MEDIDAS ALTO: 75 CM X ANCHO 60 CM Y LARGO DE 120 CM.	11	$ 4,699.00	$ 51,689.00
2	2	EXTENSIÓN LATERAL FABRICADA EN TABLERO MELAMINICO DE 28 MM. DE TRES PIEZAS, CUBIERTA LATERAL Y SOPORTE LATERAL. CON CUBRECANTOS DE PVC DE 2MM DEL MISMO COLOR DEL TABLERO, CON NIVELADORES DE ALTURA. PLACA DE ACERO Y TORNILLERIA PARA UNIRLA AL ESCRITORIO PRINCIPAL. MEDIDAS ALTO 75 CM X ANCHO 40 CM X LARGO 80 CM.	11	$ 2,619.00	$ 28,809.00
3	3	JUEGO DE MAMPARAS DE DOS PIEZAS UNIDAS MEDIANTE SISTEMA DE ENSAMBLE MINIFIX, FABRICADAS EN TABLERO MELAMINICO DE 16 MM PROTEGIDO CON PVC DE 2 MM. EN SUS CANTOS, COLOCADOS CON HERRAJES DE ACERO A LA CUBIERTA. MEDIDAS ALTO 30 CM X LARGO 120 CM.	11	$ 2,371.00	$ 26,081.00
4	4	ARCHIVERO RODANTE DE 2 GAVETAS (1 GAVETA PAPELERA Y 1 GAVETA ARCHIVADORA) FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO DE 15 MM. CON CUBRE CANTOS DE PVC DE 1 Y 2 MM ADHERIDO MEDIANTE PEGAMENTO TIPO HOTMELT. CON CHAPA PARA CANCELAR AMBOS CAJONES, RODAJAS DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD CON FRENO DE MEDIDAS 50 MM, PARA SU DESPLAZAMIENTO Y JALADERAS DE METAL PARA ABRIR SUS CAJONES, LOS CAJONES INSTALADOS CON CORREDERAS EMBALINADAS DE EXTENSIÓN. MEDIDAS ALTO 59 CM XANCHO 40 X LARGO 45.	11	$ 4,763.00	$ 52,393.00

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1

CONTRATO RMS/007/2024

N°	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
5	5	ESCRITORIO FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO DE 28MM, CON CUBRE CANTOS DE PVC DE 2 MM. ADHERIDO MEDIANTE PEGAMENTO TIPO HOTMELT; TAPA PASA CABLES, FALDON DE 35 CM DE ANCHO FABRICADO EN TABLERO MELANIMICO DE 16 MM ENSAMBLADO CON HERRAJES MINIFIX A LOS LATERALES, CON CUBIERTA SUJETA A LOS LATERALES CON ÁNGULOS DE ALUMINIO, CON NIVELADORES DE ALTURA CON CANALETA DE ACERO. MEDIDAS ALTO: 75 CM X ANCHO 60 CM Y LARGO DE 120 CM.	21	$ 4,699.00	$ 98,679.00
6	6	EXTENSIÓN LATERAL FABRICADA EN TABLERO MELAMINICO DE 28 MM. DE TRES PIEZAS, CUBIERTA LATERAL Y SOPORTE LATERAL. CON CUBRECANTOS DE PVC DE 2MM DEL MISMO COLOR DEL TABLERO, CON NIVELADORES DE ALTURA. PLACA DE ACERO Y TORNILLERIA PARA UNIRLA AL ESCRITORIO PRINCIPAL. MEDIDAS ALTO 75 CM X ANCHO 40 CM X LARGO 60 CM.	21	$ 2,619.00	$ 54,999.00
7	7	JUEGO DE MAMPARAS DE DOS PIEZAS UNIDAS MEDIANTE SISTEMA DE ENSAMBLE MINIFIX, FABRICADAS EN TABLERO MELAMINICO DE 16 MM PROTEGIDO CON PVC DE 2 MM. EN SUS CANTOS, COLOCADOS CON HERRAJES DE ACERO A LA CUBIERTA. MEDIDAS ALTO 30 CM X LARGO 120 CM	21	$ 2,371.00	$ 49,791.00
8	8	ARCHIVERO RODANTE DE 2 GAVETAS (1 GAVETA PAPELERA Y 1 GAVETA ARCHIVADORA) FABRICADO EN TABLERO MELAMINICO DE 15 MM. CON CUBRE CANTOS DE PVC DE 1 Y 2 MM ADHERIDO MEDIANTE PEGAMENTO TIPO HOTMELT. CON CHAPA PARA CANCELAR AMBOS CAJONES, RODAJAS DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD CON FRENO DE MEDIDAS 50 MM, PARA SU DESPLAZAMIENTO, Y JALADERAS DE METAL PARA ABRIR SUS CAJONES, LOS CAJONES INSTALADOS CON CORREDERAS EMBALINADAS DE EXTENSIÓN. MEDIDAS ALTO 59 CM XANCHO 40 X LARGO 45	21	$ 4,763.00	$ 100,023.00
$536,458.24 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)			S U B T O T A L		$ 462,464.00
			I.V.A.		$ 73,994.24
			T O T A L		$ 536,458.24